



RESOLUCIÓN N° 0440

22 ENE 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD A UN
NUEVO AMANECER CORPORACIÓN.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de 2016, expedida por el ICBF, establece el procedimiento para solicitar y tramitar la reforma de estatutos de instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que mediante Resolución No. 6620 del 04 de septiembre de 2015, proferida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN, con domicilio en la ciudad de Pereira – Risaralda.

Que la señora Doris Bedoya López, Representante Legal de A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN, mediante comunicación radicada con el No. E - 2017 - 486027 - 0101 del 22 de septiembre de 2017, solicitó la aprobación de la reforma de los Estatutos y cambios de la Junta Directiva de la mencionada entidad.

Que mediante acta No. 42, del 13 de julio de 2017, fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria la reforma de los estatutos de la institución A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN.

Que en cumplimiento de lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 0987 del 14 de mayo de 2012, esta oficina, observa que la entidad A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN, acreditó los requisitos legales para dar aprobación a la reforma de estatutos solicitada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por el ICBF modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

RESOLUCIÓN N° 0440

22 ENE 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD A UN
NUEVO AMANECER CORPORACIÓN.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma de los estatutos de la entidad **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, de conformidad con el Acta No. 42 de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 13 de julio de 2017, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de Dirección General del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 ENE 2018


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Aprobó: Luz Karina Fernández Castañeda - Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Adriana del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Luz Helena Galindo Carreón - Madia Pardo Marín - Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Adriana del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91.8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Claudia Beatriz Ramirez Arenas

De: Johana Andrea Pedraza Infante
Enviado el: jueves, 25 de enero de 2018 3:35 p. m.
Para: aunnuevoamanecer@hotmail.com
CC: Claudia Beatriz Ramirez Arenas
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: 0440 - Aprueba Reforma de Estatutos A un Nuevo Amanecer Corporacion (002).pdf

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2018, **JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE** Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, notifico electrónicamente de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 0440 de fecha 22 de enero de 2018, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos de la entidad A un Nuevo Amanecer Corporación. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO: DORIS BEDOYA LÓPEZ

EL NOTIFICADOR: JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE

RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renuncia a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley.

Ps. Johana Andrea Pedraza Infante

Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avda. carrera 68 No. 64C-75 Bogotá Colombia
TEL. 4377630 extensión 100287

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Unidad de Atención y
Orientación
Psicológica y
Asesoría

Síguenos en
ICBF Colombia @ICBFColombia
@icbfcolombia



BIENESTAR
FAMILIAR



10300
Bogotá, D.C.,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 0440 DE 22 DE ENERO DE 2018

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Sede de la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0440 de fecha 22 de enero de 2018, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos de la entidad **A UN NUEVO AMANECER CORPORACIÓN**, fue notificada electrónicamente el día veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), a la señora **DORIS BEDOYA LOPEZ**, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE

Coordinadora Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas;